

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, es propietario del predio rústico denominado “Zezepeco”, ubicado en el Barrio de Tlatempa de esa demarcación, con una superficie de trece hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cinco líneas quebradas que suman un total de 411.99 metros, que colindan con propiedad de los CC. María Soledad Márquez, Alberto Barrios, Bernabé Mejorada, Tomás Barrios y Atilano Cano;

AL SUR.- En siete líneas quebradas que suman 431.59 metros, que colindan con las propiedades de los CC. Ernestina Pimentel de Reyes y Vicente G. Reyes, con camino de por medio;

AL ORIENTE.- En cuatro líneas quebradas que suman 374.35 metros, que colindan con la propiedad del C. Vicente G. Reyes con camino de por medio; y

AL PONIENTE.- En seis líneas quebradas que suman 375.98 metros, que colindan con la propiedad de la C. Ernestina Pimentel de Reyes.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, adquirió la propiedad del inmueble anteriormente descrito, mediante Contrato de

Compraventa que celebró con la C. María de Jesús Ortiz de Rosales, tal y como consta en el Instrumento Público número 3850, del Volumen 52, de los de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, bajo la partida número 258, a fojas 65, del Libro I, Tomo 132, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Que en Sesiones Ordinarias de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, de fechas diez de junio y doce de julio ambas del presente año, se aprobó por mayoría y unanimidad de votos respectivamente, la donación en forma onerosa, de una fracción de 1.6 hectáreas que se segregaran de la superficie denominada "Zezepaco", ubicada en el Barrio de Tlatempa de ese mismo Municipio, la cual quedó descrita en el Considerando Primero del presente, a favor del Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Puebla Independiente, para la construcción y establecimiento de una Unidad Habitacional para sus agremiados; contando la referida fracción, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 160.00 metros con la Cerrada de Cuamanala y propiedad del H. Ayuntamiento;

AL SUR.- En dos líneas quebradas, siendo la primera de 94.10 metros y la segunda de 40.00 metros con el Río Zezepaco;

AL ORIENTE.- En 116.94 metros con Calle Cuamanala; y

AL PONIENTE.- En 101.55 metros, que colindan con propiedad del H. Ayuntamiento.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización

para celebrar la donación onerosa de la fracción de terreno anteriormente referida, para el fin expuesto en el Considerando que antecede; por lo que tomando en cuenta que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, bajo el rubro Fortalecimiento Municipal, señala que el Gobierno del Estado impulsará al Municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público, razón por la cual, es necesario dotarlo del marco jurídico y político que vigorice su capacidad de conducir la gobernabilidad democrática cercana a la comunidad.

Que en el entendido de que el Magisterio poblano desempeña un papel fundamental en la sociedad, puesto que gracias a sus esfuerzos y a su desinteresada labor, la educación puede llegar a todos los rincones en el Estado, logrando detonar a su vez, el desarrollo social y cultural de la población; se estima pertinente aprobar la referida donación onerosa, la que sin duda beneficiará, no solo a los Maestros de esa región, si no a la población que se favorecerá con el constante trabajo educativo desempeñado por aquellos.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a donar en forma onerosa a favor del Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Puebla Independiente, la fracción de terreno de 1.6 hectáreas, con las medidas y colindancias descritas en el Tercero de los Considerandos del presente, ubicada en el Barrio de Tlatempa de ese mismo Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se impone como obligación al Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Puebla Independiente, el que para el mes de diciembre del 2004, hayan iniciado la construcción de la Unidad Habitacional para sus agremiados; de lo contrario, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ